

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 18 de mayo de 1976, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales del ejercicio de 1975, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.518)

EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.261, expediente de adopción de María Isabel Martín López (343-1.ª-25.75), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 17 de noviembre de 1975 con un día de edad; acordándose el paradero de sus padres, que se publica el presente al objeto de que los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.519)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación provisional de la calle y tra-

vesía de los Hermanos Merino (Cerro de Pío Felipe).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.170)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación provisional de las calles de la Sierra de Boñal y Valcayo (Cerro de Pío Felipe).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.171)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación provisional de la calle y tra-

ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.172)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "LA SEDA DE BARCELONA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Seda de Barcelona, S. A."; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril del presente año, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de abril del presente año, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base al Decreto 696/75, si bien condicionado a una reducción salarial y a que la repercusión en precios requiere autorización oficial.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados, y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos indicados y los

demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Seda de Barcelona, S. A.", con las limitaciones de que el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, se fija en el 16,1 por 100, que equivale al del costo de vida en los doce meses anteriores y dos puntos.

2.º Que el incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo, en jornada normal, en el mes de diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda del salario pactado.

3.º Que la primera revisión salarial no puede llevarse a cabo antes del 1 de enero de 1977.

4.º Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

5.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

6.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO "L. S. B."

Zona Centro

Años 1976 y 1977

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito territorial.* — El presente Convenio se aplicará a los centros de trabajo de "La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima", sitos en Alcalá de Henares y Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal.* — Afectará a la totalidad del personal encuadrado en dichos centros de trabajo, con excepción de los miembros de la Dirección.

Todos los productores que ingresen en esta Empresa durante la vigencia de este Convenio quedarán automáticamente acogidos a él.

Art. 3. *Vigencia.* — El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1976.

Art. 4. *Duración y prórroga.* — La duración del presente Convenio será de dos años a partir de su entrada en vigor, entendiéndose anual y automáticamente prorrogado, si en el plazo de tres meses an-

terior a la fecha de su terminación no hubiese sido pedida la rescisión o revisión en forma legal.

Caso de solicitarse la revisión, se acompañará propuesta de los puntos a revisar para que puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 5. *Revisión semestral primer año (1976).*—Los sueldos brutos de personal técnico, administrativo y directivo y los salarios netos de personal obrero serán incrementados con los porcentajes de aumento que se mencionan en la segunda y tercera columna respectivamente del siguiente cuadro, según el incremento que experimente el índice general nacional del coste de la vida que publica el I. N. E., comparando el referido índice general nacional del mes de junio de 1976, con el del mes de diciembre de 1975, de acuerdo con el siguiente detalle:

% Incremento coste vida según I. N. E.	% Aumento sueldos brutos	% Aumento salarios ne- tos personal obrero
3	3	2,52
4	4	3,53
5	5	4,55
6	6	5,57
7	7	6,58
8	8	7,60
9	9	8,62
10	10	9,63
11	11	10,64
12	12	11,66
13	13	12,68
14	14	13,69
15	15	14,71
16	16	15,72
17	17	16,74
18	18	17,75
19	19	18,77
20	20	19,79

En el caso de que la cifra de incremento del coste de la vida resulte ser intermedia de alguna de las cifras mencionadas, se hallará en las escalas correspondientes la cifra intermedia que corresponda.

El aumento afectará al salario de actividad normal, antigüedad, plus de regularidad, prima de asistencia o mando y demás devengos relacionados con estos conceptos, o sea, pagas extras, participación de beneficios, horas extras y primas de nocturnidad y festivos.

Art. 6. *Incremento salarial segundo año (1977).*—Los sueldos brutos de personal técnico, administrativo y directivo y los salarios netos de personal obrero, actualizados conforme a lo previsto en el artículo anterior, serán incrementados con los porcentajes de aumento que se mencionan en la segunda y tercera columna respectivamente del siguiente cuadro, según el incremento que experimente el índice general nacional del coste de la vida que publica el I. N. E., comparando el referido índice general nacional del mes de diciembre de 1976 con el del mes de junio de 1976, a tenor del detalle siguiente:

% Incremento coste vida según I. N. E.	% Aumento sueldos brutos	% Aumento salarios ne- tos personal obrero
5	5	4,55
6	6	5,57
7	7	6,58
8	8	7,60
9	9	8,62
10	10	9,63
11	11	10,64
12	12	11,66
13	13	12,68
14	14	13,69
15	15	14,71
16	16	15,72
17	17	16,74
18	18	17,75
19	19	18,77
20	20	19,79
21	21	20,80
22	22	21,81

Los nuevos salarios así calculados, estarán en vigor durante todo el año 1977. En el caso de que la cifra de incremen-

to del coste de la vida resulte ser intermedia de alguna de las cifras mencionadas, se hallará en las escalas correspondientes la cifra intermedia que corresponda.

El aumento afectará al salario de actividad normal, antigüedad, plus de regularidad, prima de asistencia o mando y demás devengos relacionados con estos conceptos, o sea, pagas extras, participación de beneficios, horas extras y primas de nocturnidad y festivos.

Además, el salario base diario neto de personal obrero se incrementará en pesetas 17,60 y a su vez el salario base mensual bruto de personal mensual se incrementará en pesetas 663, con repercusión en todos los demás devengos relacionados con el salario base.

Las primas de nocturnidad y festivo tendrán un aumento adicional del 2 por 100, calculado sobre las cifras del segundo semestre de 1976.

Art. 7. *Compensación y absorción:*

a) *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

b) *Absorción.*—Las mejoras económicas establecidas por este Convenio absorberán las mejoras económicas de cualquier clase que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal, excepto en el caso en que estas mejoras económicas futuras, consideradas independientemente y sumadas a las existentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste.

Art. 8. *Comisión Paritaria.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, se crea una Comisión Paritaria del Convenio para su vigilancia y cumplimiento.

Estará formada esta Comisión Paritaria por seis representantes de la Empresa y seis productores designados por el Jurado, uno como mínimo de cada grupo profesional.

Art. 9. *Funciones de la Comisión.*—Sus funciones serán las de asesores e informarán a la Dirección y al Jurado de Empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran producirse, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Cuando la Comisión no se pronuncie por unanimidad en las materias en que intervenga, deberán hacerse constar en el informe que emita los votos particulares con sus fundamentos.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales sobre Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Art. 10. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y entendidas como cantidades totales por ser situaciones económicas las que se garantizan personalmente en este artículo.

CAPITULO II

CLASIFICACION LABORAL

Art. 11. *Clasificación.*—La clasificación del personal de "La Seda de Barcelona, S. A.", se hace con arreglo a la Ordenanza Laboral Textil de 7 de febrero de 1972 y su Nomenclátor.

Se crean las categorías de instrumentistas, dentro del grupo técnico, función que realiza el personal que posee los conocimientos teórico-prácticos suficientes en electrónica, neumática y procesos físico-químicos, para comprobar, reparar y ajustar los instrumentos que intervienen en las diferentes regulaciones de los procesos. Se clasifican en tres categorías: de primera, cuando además sean capaces de interpretar toda clase de esquemas de regulación, montar e instalar los circuitos correspondientes y, en general, desempeñar la función en su grado máximo de perfección; de segunda, cuando además sepan identificar en base a un esquema dado los elementos de un circuito real existente e intervenir en el mismo según convenga, y de tercera, si se limi-

tan a la función general descrita en su grado elemental.

La categoría de analista se desdobra en dos: analista laboratorio químico y analista laboratorio textil. La definición de la función de analista de laboratorio químico es la de la Ordenanza. La función del analista de laboratorio textil es la del técnico que, con los conocimientos teórico-prácticos para la determinación de las constantes físicas de los distintos hilos y fibras, maneja los aparatos adecuados para dicha finalidad.

Los puestos de trabajo del personal obrero quedan clasificados en las categorías que se mencionan en el anexo número 6.

Los pluses de función se entienden vinculados al puesto de trabajo y no tienen carácter personal.

A fin de mantener al día la clasificación, si por cualquier causa las tareas de un determinado puesto son modificadas de manera apreciable se efectuará una nueva clasificación, sin que la misma pueda afectar al estatuto personal del sirviente.

Se revisarán las funciones que realizan los subefectos para proceder al cambio de categoría si el contenido de las mismas lo justifica, sin que ello implique necesariamente cambio en la remuneración.

Igualmente, se revisará el contenido de las funciones de los instrumentistas para ver si en algún caso procede el ascenso a técnico auxiliar de talleres.

Las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se llevarán a cabo dentro del plazo de tres meses, a partir de la firma del Convenio.

Art. 12. *Realización de trabajos de distinta categoría.*—El trabajador percibirá el salario de su categoría aun en el caso de que por conveniencia de la Empresa deba realizar trabajos de categorías menos elevadas.

Cuando el trabajador efectúe trabajos correspondientes a categorías más elevadas, percibirá mientras lo realice la diferencia salarial que proceda, pero no adquirirá derechos permanentes hasta alcanzar el cambio de categoría mediante ascenso por cobertura de vacante.

Si transcurre un mes en esta situación la Empresa convocará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, el oportuno concurso para la cobertura de la vacante, salvo en el caso de que la sustitución obedezca a enfermedad, accidente, servicio militar o excedencia del titular.

Art. 13. *Periodo de prueba.*—El nuevo personal ingresará normalmente en las categorías mínimas. Podrá, sin embargo, ingresar en categorías superiores en aquellos casos en que fuese necesario y lo determinase así la Empresa, sin perjudicar por ello la normal provisión de vacantes. Superada la prueba con éxito se conferirá al interesado la categoría correspondiente al trabajo desempeñado.

El período de prueba, previsto en la Ordenanza, es íntegramente exigible, salvo que la Empresa decida renunciar a todo o parte de él, debiendo constar así en el contrato escrito.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador podrán proceder unilateralmente a la rescisión del contrato de trabajo, sin que sea exigible previo aviso ni medie indemnización por ninguna de las partes.

El ingreso se entenderá provisional hasta tanto no se haya cumplido el período de prueba, y durante el mismo el trabajador gozará de idénticos derechos que el resto del personal. La fecha de iniciación de la prueba se considerará a todos los efectos como fecha de ingreso en la Empresa.

Art. 14. *Provisión de vacantes y promoción.*—Prevista una vacante, se anunciará al personal de la sección el oportuno concurso, al que podrá presentarse todo el personal de la misma que lo desee y ostente categoría inferior a la de la vacante. Si no puede cubrirse la vacante en este primer concurso, se convocará nuevo concurso extensivo al personal del departamento o fábricas y en caso de no poderse cubrir aún, a todo el personal de la planta.

En estos concursos se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes del interesado, su estado de salud en relación con las exigencias físicas del puesto, el resultado de las pruebas psicotécnicas y

la antigüedad al servicio de la Empresa. Se considerará especialmente como un dato favorable la participación del candidato en los cursos de capacitación cultural y profesional que organiza la Empresa. Asimismo, en igualdad de circunstancias, se dará preferencia al personal más antiguo.

En el tribunal calificador habrá un miembro con voz y voto en representación del personal. La designación será automática y corresponderá al Vocal Jefe o Enlace que ostente la misma categoría que la vacante objeto de concurso y trabaje en la misma sección. En el caso de existir más de uno, se dará preferencia al más antiguo, primero entre los Vocales y después entre los Enlaces. Si no hay ningún Vocal o Enlace de la categoría dentro de la sección, se designará al trabajador más antiguo de la misma categoría y sección.

Para la provisión de categorías, se podrán constituir reservas de personal apto para el ascenso, para su paulatina promoción en la medida de las necesidades. Esta constitución de reservas podrá aprovecharse para la celebración de cursos de capacitación.

Se proveerán libremente por la Empresa los puestos de trabajo de jefes administrativos y técnicos, lo que se hará, dentro de la plantilla, cuando exista personal idóneo. La vacante será publicada para conocimiento general.

CAPITULO III

REMUNERACIONES

Art. 15. Los conceptos que integran la retribución del personal son los siguientes:

1) SALARIOS

a) *Salario a actividad normal.*—El salario a actividad normal para la categoría laboral de calificación 1, es de 381,26 pesetas diarias; para el resto de las categorías, el salario que figura en la tabla número 1. Este salario constituye a todos los efectos previstos en la Ordenanza Laboral Textil el salario a actividad normal, con exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

La enumeración de categorías de las tablas salariales es de carácter enunciativo y no supone la obligación de tener previstas la totalidad de las relacionadas.

b) *Prima de asistencia.*—Consistente en el 10 por 100 del salario de actividad normal de cada categoría.

c) *Plus de regularidad.*—Consistente en el 9,6 por 100 del salario de actividad normal. El reglamento de este plus queda aprobado como anexo a este Convenio.

d) *Primas de nocturnidad y festivo.*—Son las que figuran en la tabla número 2. En la prima de nocturnidad está incluido el incremento a que se refiere el artículo 87 de la Ordenanza, así como la reducción de jornada nocturna y compensaciones de horas extraordinarias previstas en el artículo 25, apartados 1) y 2) de la propia Ordenanza.

Estas primas se devengarán total o parcialmente de manera proporcional al tiempo trabajado durante el período considerado como nocturno, con arreglo a la legislación laboral.

En el segundo semestre de 1976, así como en el segundo año, las primas se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

e) *Plus de función.*—Algunos trabajos, según se especifica en la tabla 6, tienen asignado plus de función, estrictamente vinculado al puesto de trabajo.

f) *Pagas extraordinarias.*—Treinta días de salario con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra con motivo de Navidad, para todo el personal. Comprende los conceptos contenidos en las letras a), b), c), e) y h).

g) *Participación en beneficios.*—Se otorgará a lo previsto en el artículo 89 de la Ordenanza Laboral Textil.

h) *Antigüedad.*—Se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Textil.

i) *Protección a la familia.*—Se regula por las normas establecidas en la legislación vigente.

2) SUELDOS

a) *Sueldo actividad normal.*—El sueldo a actividad normal para las diferentes

categorias será como mínimo el que figura en la columna correspondiente de la tabla número 3. Este sueldo constituye a todos los efectos previstos en la Ordenanza, el sueldo a actividad normal, con exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

Los empleados que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, tengan asignados sueldos superiores a los mencionados en el anexo, los conservarán a título personal.

No obstante, en cualquier caso, se incrementará el sueldo a actividad normal en un mínimo mensual de 4.150 pesetas brutas, con garantía de 15 por 100 de aumento para sueldos a actividad normal hasta pesetas 39.000 mensuales, garantía de 14,5 por 100 para sueldos entre 39.010 y 48.000 pesetas y garantía de 14,04 por 100 para sueldos superiores a 48.000 pesetas.

b) **Prima de asistencia.**—Consiste en el 10 por 100 del sueldo a actividad normal. Quedan excluidos de esta prima los jefes y directivos obreros.

c) **Prima de mando.**—Consiste en el 10 por 100 del sueldo a actividad normal. Únicamente la percibirán los jefes y directivos obreros.

d) **Primas nocturnidad y festivo.**—Son las que figuran en la tabla número 2-1. En la prima de nocturnidad está incluido el incremento a que se refiere el artículo 87 de la Ordenanza, así como la reducción de horas extraordinarias previstas en el artículo 25, apartados 1) y 2) de la propia Ordenanza.

Estos pluses se devengarán total o parcialmente de manera proporcional al tiempo trabajado durante el período considerado como nocturno, con arreglo a la legislación laboral.

Se garantiza, en todo caso, para prima de nocturnidad una percepción mínima equivalente al valor de una hora extra al 50 por 100, según Convenio, incrementado en el 6 por 100 del s. a. n. de una jornada de trabajo, calculado sobre la fórmula

$$\frac{s. a. n. \text{ mensual}}{30}$$

30

En el segundo semestre de 1976, así como en el segundo año, las primas se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

e) **Pagos extraordinarios.**—Una mensualidad del sueldo de actividad normal y antigüedad con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra con motivo de Navidad. Comprende los conceptos contenidos en las letras a) y g).

f) **Participación en beneficios.**—Se establece lo previsto en el artículo 89 de la Ordenanza Laboral Textil.

g) **Antigüedad.**—Se regula de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Laboral Textil.

h) **Protección a la familia.**—Se regula por las normas establecidas en la legislación vigente.

Art. 16. **Ayuda familiar.**—Se abonará una ayuda familiar voluntaria al personal que tenga hijos menores de veintitrés años, solteros, que no trabajen y tengan reconocida su condición de beneficiarios de la Protección Familiar.

Su importe será de 200 pesetas al mes por cada hijo que reúna las expresadas condiciones.

Se complementará en concepto de ayuda escolar con 290 pesetas al mes para aquellos beneficiarios comprendidos en la edad de seis a dieciséis años, ambos inclusive.

Art. 17. **Abono de horas extraordinarias.**—Las horas extraordinarias se remunerarán a tenor de la Ordenanza Laboral Textil y de acuerdo con la escala siguiente:

La primera hora extraordinaria, con el 50 por 100.

La segunda hora extraordinaria, con el 60 por 100.

La tercera hora extraordinaria y siguientes, con el 80 por 100.

En el caso de que por necesidades imperiosas tuviera que doblarse turno, se abonarán las horas extraordinarias, todas ellas, con el 100 por 100 y, además, pesetas 200.

El valor de las horas con sus recargos es el contenido en las tablas núme-

ros 4 y 5 y en sus importes están incluidos todos los incrementos legales.

Art. 18. **Enfermedad y accidente.**—A los productores con retribución diaria que estén enfermos o accidentados, "La Seda de Barcelona, S. A." les garantiza, siempre que cumplan las condiciones que se dirán, durante los cuatro primeros días de baja unas cantidades que, sumadas a las que legalmente les corresponda, alcancen el 75 por 100 del salario líquido diario, y el 100 por 100 del mismo durante treinta días más. Si la baja se prolongara por más tiempo, la Dirección de la Empresa, a petición del Jurado, decidirá la ayuda económica a prestar.

No obstante, la Empresa determinará trimestralmente el porcentaje global de absentismo del personal obrero de los centros de trabajo de Alcalá de Henares y Madrid conjuntamente, por enfermedad y accidente. Mientras dicho porcentaje se mantenga en cifra que no rebasa el 5 por 100, la ayuda económica a prestar a partir del treinta y cuatro día, durante seis meses más (ciento ochenta días), alcanzará a completar hasta el 100 por 100 del salario de actividad normal. Si la baja se prolongara por más tiempo, la Dirección de la Empresa, a petición del Jurado, decidirá la ayuda económica a prestar.

Si en algún trimestre se sobrepasa el porcentaje antes expresado del 5 por 100, el apartado anterior dejará de aplicarse para todas las bajas que se produzcan desde el primer día del siguiente trimestre, restableciéndose su aplicación a partir del primer día siguiente al trimestre con porcentaje igual o inferior al 5, por 100.

No obstante, en el caso de epidemia grave reconocida por la autoridad sanitaria, no será de aplicación lo prevenido en el párrafo anterior.

Además, en los casos en que se estime justificado, podrán concederse ayudas complementarias con cargo al Fondo de Ayuda de la Empresa hasta el límite total para ambos centros de trabajo de pesetas 175.000 anuales. Estas ayudas serán acordadas en todo caso por unanimidad por la Comisión de Fondo Social y no podrán concederse si el porcentaje de bajas rebasa el tope expresado en el párrafo anterior.

Para que los productores de "La Seda de Barcelona, S. A." tengan derecho a disfrutar de este beneficio, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Notificación telefónica al Servicio de Personal con una hora de antelación como mínimo al comienzo de su jornada.

b) Confirmación escrita enviada por correo al Servicio de Personal.

c) El personal de baja en caso de que deba ausentarse de su domicilio, dejará una nota a disposición del visitador enviado por la Empresa, indicando el motivo de la ausencia y, en su caso, el consultorio o domicilio del médico o practicante a que acude, así como la hora en que calcula estará de regreso.

d) Tener correctamente reseñado su domicilio en el Servicio de Personal.

e) Suministro de la información requerida al visitador.

f) Presentación de justificantes médicos al Servicio de Personal.

Art. 19. **Carácter de las remuneraciones.**—Las remuneraciones del personal obrero tienen el carácter de netas, sin que cualquier modificación del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal o las cargas de la Seguridad Social puedan repercutir en un sentido u otro sobre los salarios pactados.

Las remuneraciones del personal mensual tienen el carácter de brutas; los impuestos y la contribución del trabajador a la Seguridad Social, van a cargo del interesado.

Art. 20. **Racionalización de nóminas.** La Dirección de la Empresa queda facultada para modificar, previa consulta con el Jurado de Empresa, la forma y periodicidad del pago de salarios cuando por motivos de racionalización del trabajo sean necesarias tales modificaciones, sin que el período máximo pueda exceder de un mes.

Art. 21. **Dote personal femenino.**—La trabajadora que cese en la prestación de servicios por causa de contraer matrimonio, percibirá una indemnización equivalente a quince días de salario de actividad normal más antigüedad por cada año de

servicio, con un máximo de seis mensualidades.

CAPITULO IV

RENDIMIENTOS E INCENTIVOS

Art. 22. **Rendimientos mínimos y óptimos.**—Rendimiento mínimo es el correspondiente a la cantidad de trabajo normal que un productor puede efectuar en una hora.

Cantidad de trabajo normal es la que desarrolla un productor medio en su respectiva actividad profesional, con mando competente, responsabilidad consciente, realizando un esfuerzo constante y razonable que no suponga excesiva fatiga física y mental, e incluyendo los tiempos recuperables y exceptuando el estímulo de una remuneración con incentivo.

Este rendimiento normal, al ser el mínimo exigible en el presente Convenio Colectivo, "La Seda de Barcelona, S. A." podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique o pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Del rendimiento mínimo debe partirse para establecer el trabajo con incentivo.

Rendimiento óptimo es el correspondiente a la cantidad óptima de trabajo que un productor puede efectuar en una hora.

Esta cantidad óptima de trabajo es la máxima actividad que puede desarrollar un productor medio sin pérdida de vida profesional e incluido el tiempo de recuperación.

Las cantidades de trabajo que se determinen para cada tarea tendrán en cuenta todas las variables que en ella intervienen (cambios de alimentación y de salida, desplazamiento, interferencias, roturas, etc.) y podrán modificarse cuando se cambie el método operatorio o exista un error manifiesto de cálculo o transcripción.

Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se podrá establecer un sistema indirecto de valoración de trabajo, poniéndose en conocimiento de la representación sindical.

CAPITULO V

VACACIONES Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Art. 23. **Vacaciones.**—Las vacaciones se disfrutarán, en general, de manera continuada. En este caso se fijan en treinta días naturales para todo el personal, con garantía, no obstante, de veinte días laborables reales para el personal de turno normal y de veintidós días laborables reales para el personal a turno, en tanto el régimen de trabajo de éstos implique menor número de días de descanso al año, respecto a los demás trabajadores.

Si se concede algún fraccionamiento, se contarán, sin excepción alguna, por días laborables reales, a tenor de veinte días para el personal de turno normal y de veintidós días para el personal a turnos.

El personal que cese en el transcurso del año, excepto por despido justificado que le sea imputable, tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacación que le hubiere correspondido en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computada la fracción de un mes como mensualidad completa.

La retribución de vacaciones se efectuará conforme a la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 24. **Disfrute de vacaciones.**—Con carácter general se establece que los turnos de vacaciones habrán de concentrarse en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, sin perjuicio de que el personal que lo desee pueda disfrutarlas fuera de dicho período. Los turnos de vacaciones de todo el personal empezarán el día 1 de cada mes, salvo acuerdo entre la Empresa y el interesado.

En compensación de esta concentración de vacaciones, el personal se compromete formalmente durante el indicado período a realizar horas extraordinarias con carácter obligatorio para cubrir las ausencias por vacaciones que se estime necesario y el incumplimiento de este pacto releva a la Empresa de la obligación de seguir manteniendo la antes expresada concentración de vacaciones.

Art. 25. Trabajos extraordinarios:

1. Ampliación de jornada.—En atención a las graves consecuencias que la paralización de la producción entraña en nuestra industria y para prevenir los males que la misma ocasiona se conviene expresamente, a tenor de lo previsto en el artículo 9 de la ley de Jornada Máxima Legal, que en circunstancias tales como caída de tensión y cortes en el fluido eléctrico, irregularidades graves en la marcha productiva y otras similares que puedan dar lugar a perjuicios en la producción, el personal, a solicitud de la Empresa, está dispuesto a trabajar hasta un máximo de veinte horas mensuales fuera de su jornada normal. Estas horas se abonarán como extraordinarias.

En cada sección el jefe o en su defecto el encargado, llegado el caso, solicitarán voluntarios para el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

2. Relevos de turno.—El personal que trabaje a turno se compromete a no abandonar su puesto de trabajo hasta ser sustituido por su relevo o por la persona que designen sus jefes inmediatos en el plazo máximo de una hora.

Se exceptúa, a título personal, del cumplimiento de lo pactado en el párrafo anterior, a los trabajadores trasladados de la fábrica de Madrid, mientras continúan residiendo en Madrid.

Art. 26. **Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo del personal obrero y del personal mensual con horario vinculado al del personal obrero, será de cuarenta y cuatro horas semanales y la del resto del personal mensual será de cuarenta y dos horas y media semanales.

Se mantiene la supresión de la recuperación de las fiestas que así vienen señaladas en el actual calendario laboral, sin que esta concesión entrañe obligación para la Empresa de mantener el número actual de fiestas en el caso de que fuera modificado el calendario oficial.

CAPITULO VI

OBRAS SOCIALES

Art. 27. **Comisión de asistencia social.**—Está formada por tres productores nombrados por el Jurado de Empresa.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Formular las recomendaciones que se estimen conducentes, en interés mutuo, al mejor desarrollo de las relaciones humanas en la Empresa.

- Asesorar en el desarrollo de las obras sociales: fondos de ayuda, comedor, colonias veraniegas, lotes de Navidad y Reyes, economato, becas para estudios y grupo cultural recreativo.

Los miembros de esta Comisión se integrarán en la junta directiva del grupo cultural recreativo.

- Emitir sugerencias referentes al desarrollo de las obras sociales existentes o relativas a nuevas realizaciones de dicha índole.

- Estudiar propuestas concernientes al perfeccionamiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales deberán ser dirigidas a la Comisión de seguridad e higiene.

- Previos los estudios correspondientes, formular recomendaciones concernientes a asistencia sanitaria y previsión social en general.

- Proponer a la Empresa la realización de cursos de formación.

Art. 28. **Comedor.**—Todo el personal de la Empresa, y siempre que su trabajo se lo permita, podrá utilizar los servicios del comedor en los turnos que tiene establecidos. El precio de la comida se fija en 19 pesetas para el año 1976. En el 77, se aumentará en la proporción del incremento del coste de la vida en el año 1976.

Art. 29. Formación del personal:

- La Empresa podrá convocar cursos de mejora y formación del personal para sus distintas categorías en función de sus especialidades. La asistencia y aprovechamiento a estos cursos servirá como puntuación y valoración en los exámenes de promoción. La Empresa examinará las sugerencias que pueda hacer el Jurado.

- A los trabajadores inscritos y asistentes a cursos regulares en centros oficiales o reconocidos, con fines de educación general o formación profesional, se les facilitarán los permisos oportunos para

acudir a exámenes, con pago de haberes.

Art. 30. *Prestación de viudedad.*—En caso de fallecimiento de un productor en activo, con más de un año de servicio, la viuda percibirá de la Empresa 150.000 pesetas por una sola vez. De tal obligación quedará relevada ésta si el Patronato para el Retiro del Personal de "La Seda de Barcelona", Fundación Laboral,

establece una prestación del mismo alcance.

CAPITULO VII

REGIMEN DE DISCIPLINA EN EL TRABAJO

Art. 31. *Disciplina en el trabajo.*—Con objeto de aumentar la productividad y obtener un máximo rendimiento, "La

Seda de Barcelona, S. A." recuerda a sus productores la necesidad de guardar un régimen de disciplina en el que se premia y corrige disciplinariamente a los trabajadores que se hagan acreedores a ello, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente.

Art. 32. *Cese del personal de la Empresa.*—El personal que quiera cesar en

el servicio de "La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima", deberá ponerlo en conocimiento de la División Social con la antelación prevista en la Ordenanza Laboral Textil.

El incumplimiento de los plazos de preaviso originará la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

Tabla núm. 1

TABLAS DE SALARIOS NETOS PERSONAL OBRERO (primer semestre 1976)

Categoría profesional	Salario actividad normal	Prima asistencia 10 % s.a.n.	Plus regular 9,6 % s.a.n.	TOTAL DIARIO	Paga extra (una)	Particip. beneficios	ANUAL
<i>Personal obrero no profesional</i>							
Peón de trabajos sencillos ...	381,26	38,12	36,60	455,98	13.679	16.204	210.000
Peón	446,40	44,64	42,85	533,89	16.017	18.972	245.877
Peón especialista	459,58	45,95	44,11	549,64	16.490	19.532	253.137
Ayudante de especialista	495,90	49,59	47,60	593,09	17.793	21.076	273.142
Capataz de peones	512,84	51,28	49,23	613,35	18.401	21.796	282.472
Especialista	515,85	51,58	49,52	616,95	18.509	21.924	284.130
Jefe de equipo	527,48	52,74	50,63	630,85	18.926	22.418	290.536
<i>Personal laboratorios textil y químico</i>							
Auxiliar de laboratorio	515,85	51,58	49,52	616,95	18.509	21.924	284.130
<i>Personal obrero profesional (mecánicos y electricistas)</i>							
Peón de trabajos sencillos ...	381,26	38,12	36,60	455,98	13.679	16.204	210.000
Peón	446,40	44,64	42,85	533,89	16.017	18.972	245.877
Peón especialista	459,58	45,95	44,11	549,64	16.490	19.532	253.137
Oficial de 3. ^a	518,25	51,82	49,75	619,82	18.595	22.026	285.452
Oficial de 2. ^a	529,76	52,97	50,85	633,58	19.008	22.515	291.792
Oficial de 1. ^a	563,90	56,39	54,13	674,42	20.233	23.966	310.596
Jefe de equipo	636,73	63,67	61,12	761,52	22.846	27.061	350.711
Maestro	662,88	66,28	63,64	792,80	23.784	28.172	365.116
<i>Personal obrero profesional (otros servicios)</i>							
Jardinero	489,04	48,90	46,94	584,88	17.547	20.784	269.363
Albañil 2. ^a , carpintero 2. ^a y pintor 2. ^a	515,85	51,58	49,52	616,95	18.509	21.924	284.130
Albañil 1. ^a , carpintero 1. ^a , pintor 1. ^a y fogonero 2. ^a ...	529,76	52,97	50,85	633,58	19.008	22.515	291.792
Fogonero 1. ^a	550,—	55,—	52,80	657,80	19.734	23.375	302.940
<i>Personal subalterno</i>							
Mujer limpieza	446,40	44,64	42,85	533,89	16.017	18.972	245.877
Peón especialista	459,58	45,95	44,11	549,64	16.490	19.532	253.137
Ordenanza	471,96	47,19	45,30	564,45	16.934	20.058	259.956
Vigilante, portero y mozo	483,58	48,35	46,42	578,35	17.351	20.552	266.356
Guarda jurado y almacenero ...	496,07	49,60	47,62	593,29	17.799	21.083	273.235
Capataz y conductor	512,84	51,28	49,23	613,35	18.401	21.796	282.472
Encargado guardas y vigil. ...	525,47	52,54	50,44	628,45	18.854	22.332	289.429

Alcalá de Henares, 29-1-76.

Tabla núm. 2

PRIMAS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVO (Primer semestre 1976)

SALARIOS

Noche	246 ptas. netas
Domingos y festivos	352 ptas. netas

SUELDOS

Noche	280 ptas. brutas
Domingos y festivos	400 ptas. brutas

Tabla núm. 3

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO O MERCANTIL

Categorías	Sueldo A.N.	P. mando	Total mensual
Jefe de servicio (categorías reglamentarias: jefe administrativo 1. ^a y jefe de ventas).	56.140	5.614	61.754
Jefe de sector (categorías reglamentarias: jefe administrativo 1. ^a y jefe de ventas).	44.480	4.448	48.928
Jefe administrativo o mercantil de sección (categorías reglamentarias: jefe administrativo 2. ^a y jefe de ventas) ...	33.610	3.361	36.971
Subjefe administrativo o mercantil de sección (categorías reglamentarias: jefe administrativo 2. ^a y jefe de ventas) ...	29.050	2.905	31.955

Categorías	Sueldo A.N.	P. asist.	Total mensual
Oficial 1. ^a	25.500	2.550	28.050
Oficial 2. ^a	22.660	2.266	24.926
Auxiliar	17.400	1.740	19.140

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL DIRECTIVO OBRERO Y TECNICO

Categorías	Sueldo A.N.	P. mando	Total mensual
Maestro taller	25.800	2.580	28.380
Encargado	25.800	2.580	28.380
Ayudante encargado	19.650	1.965	21.615

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL TECNICO

Categorías	Sueldo A.N.	P. mando	Total mensual
Jefe de servicio (categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe de servicios generales)	56.140	5.614	61.754
Jefe de sector (categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe de servicios generales)	44.480	4.448	48.928
Técnico jefe de sección (categorías reglamentarias: técnico jefe de sección, jefe de servicios especiales y químico jefe de laboratorio)	33.610	3.361	36.971
Técnico subjefe de sección (categorías reglamentarias: técnico de sección de fabricación, técnico de sección de talleres y químico subjefe de laboratorio).	29.050	2.905	31.955

Categorías	Sueldo A.N.	P. asist.	Total mensual
Delineante proyectista	27.430	2.743	30.173
Técnico organización 1. ^a	25.500	2.550	28.050
Químico	25.750	2.575	28.325
Técnico auxiliar talleres/Fabricación	25.750	2.575	28.325
Técnico técnico sanitario	25.750	2.575	28.325
Técnico organización 2. ^a	22.660	2.266	24.926
Delineante	21.070	2.107	23.177
Analista químico	22.750	2.275	25.025
Analista textil	21.700	2.170	23.870
Instrumentista 1. ^a	24.860	2.486	27.346
Instrumentista 2. ^a	24.510	2.451	26.961
Instrumentista 3. ^a	21.740	2.174	23.914
Asistente social	25.750	2.575	28.325
Ayudante auxiliar organización	17.400	1.740	19.140
Calcedor	17.400	1.740	19.140

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL SUBALTERNO

Categorías	Sueldo A.N.	P. asist.	Total mensual
Telefonista	17.900	1.790	19.690
Conductor mecánico	20.570	2.057	22.627

Tabla núm. 4

BASES Y RECARGOS HORAS EXTRAORDINARIAS NETAS (Primer semestre 76)

JORNALES

Categorías	Base	50 %	60 %	80 %	100 %
Personal obrero no profesional					
Peón de trabajos sencillos	77,70	116,55	124,32	139,86	155,40
Peón	90,79	136,18	145,26	163,42	181,58
Peón especialista	94,30	141,45	150,88	169,74	188,60
Ayudante especialista	104,05	156,07	166,48	187,29	208,10
Capataz de peones	108,59	162,88	173,74	195,46	217,18
Especialista	109,38	164,07	175,—	196,88	218,76
Jefe de equipo	112,49	168,73	179,98	202,48	224,98
Personal Laboratorios Textil y Químico					
Auxiliar de laboratorio	109,38	164,07	175,—	196,88	218,76
Personal obrero profesional (mecánicos y electricistas)					
Peón de trabajos sencillos	77,70	116,55	124,32	139,86	155,40
Peón	90,79	136,18	145,26	163,42	181,58
Peón especialista	94,30	141,45	150,88	169,74	188,60
Oficial de 3. ^a	110,02	165,03	176,03	198,03	220,04
Oficial de 2. ^a	113,12	169,68	180,99	203,61	226,24
Oficial de 1. ^a	122,25	183,37	195,60	220,05	244,50
Jefe de equipo	141,79	212,68	226,86	255,22	283,58
Maestro	161,04	241,56	257,66	289,87	322,08
Personal obrero profesional (fogoneros, albañiles, pintores, etcétera)					
Jardinero	102,21	153,31	163,53	183,97	204,42
Albañil 2. ^a , carpintero 2. ^a , pintor 2. ^a	109,38	164,07	175,—	196,88	218,76
Pintor 1. ^a , albañil 1. ^a , carpintero 1. ^a , fogonero 2. ^a	113,12	169,68	180,99	203,61	226,24
Fogonero 1. ^a	119,23	178,85	190,77	214,61	238,46
Personal subalterno					
Mujer limpieza	90,79	136,18	145,26	163,42	181,58
Peón especialista	94,30	141,45	150,88	169,74	188,60
Ordenanza	97,63	146,44	156,20	175,73	195,26
Vigilante, portero y mozo	100,75	151,12	161,20	181,35	201,50
Guarda jurado y almacenero	104,09	156,13	166,54	187,36	208,18
Capataz y conductor	108,59	162,88	173,74	195,46	217,18
Encargado guardas y vigilantes.	111,96	167,94	179,13	201,52	223,92

Tabla núm. 5

BASES Y RECARGOS HORAS EXTRAORDINARIAS BRUTAS (Primer semestre 1976)

Categorías	Base	50 %	60 %	80 %
Oficial 1. ^a	184,45	276,67	295,12	332,01
Oficial 2. ^a	159,92	239,88	255,87	287,85
Auxiliar	114,41	171,61	183,05	205,93
Maestro de taller	187,—	280,50	299,20	336,60
Encargado	187,—	280,50	299,20	336,60
Ayudante de encargado	133,89	200,83	214,22	241,—
Delineante proyectista	201,07	301,60	321,71	361,92
Técnico de organización 1. ^a	184,45	276,67	295,12	332,01
Técnico	186,62	279,93	298,59	335,91
Técnico auxiliar talleres	186,62	279,93	298,59	335,91
Ayudante técnico sanitario	186,62	279,93	298,59	335,91
Técnico organización 2. ^a	159,92	239,88	255,87	287,85
Delineante	146,17	219,25	233,87	263,10

Categorías	Base	50 %	60 %	80 %
Analista químico	160,55	240,82	256,88	288,90
Analista textil	151,25	226,87	242,—	272,25
Instrumentista 1. ^a	179,80	269,70	287,68	323,64
Instrumentista 2. ^a	177,30	265,95	283,68	319,14
Instrumentista 3. ^a	151,50	227,25	242,40	272,70
Asistente social	186,62	279,93	298,59	335,91
Ayudante auxiliar organización	114,41	171,61	183,05	205,93
Calcedor	114,41	171,61	183,05	205,93
Telefonista	118,73	178,09	189,96	213,71
Conductor mecánico	141,85	212,77	226,96	255,33

CLASIFICACION DE FUNCIONES "ENKALON"

PRODUCCION

5051 Fusores	Especialista
5052 Columna	Especialista
5053 Cortadoras	Especialista
5054 Escurreidores	Especialista
5055 Secadores	Especialista (con plus función de 13,90 pesetas diarias)
5056 Nuevos desarrollos	Especialista
5070 Destilación de lactama	Especialista (con plus función de 13,90 pesetas diarias)
5080 Hilera de hilo textil	Especialista
5081 Bobinado hilo textil y determinación de título	Especialista
5091 Estirado textil y vigilancia estiro	Especialista
5092 Doblado textil	Especialista
5100 Coordinación trabajos selección embalado textil	Jefe de equipo
5101 Preselección de cops textiles	Especialista
5102 Embalado de cops textiles	Especialista
5110 Urdido	Especialista
5111 Fileta	Especialista
5112 Selección y embalado de plegadores	Ayudante especialista
5121 Encolado	Especialista
5122 Falsa torsión	Especialista
5123 Trascanado + AV6 + Aspe + Doblado Texturado	Especialista
5124 Enconado texturado	Especialista
5130 Limpieza máquina y manual de cops textiles	Peón especialista
5200 Hilera de hilo técnico	Especialista
5201 Bobinado hilo técnico y determinación título	Especialista
5202 Bobinado estirado hilo técnico	Especialista
5211 Estirado y vigilancia hilo técnico	Especialista
5220 Enconado hilo técnico	Especialista
5230 Doblado hilo técnico	Especialista
5231 Banco estiro poliéster	Especialista
5240 Selección y embalado hilo técnico	Especialista
5241 Coordinación, selección y embalado de hilo técnico	Jefe de equipo
5245 Recuperación de cops y desechos de hilo técnico	Peón especialista
5250 Tejedora Krenzler	Especialista
5251 Fijado	Especialista
5252 Destejido Savio	Especialista
5300 Transporte de chips	Especialista
5305 Coordinación trabajos preparación de hilar	Jefe de equipo
5306 Preparaciones de hilar	Especialista
5315 Limpieza de hilera	Especialista
5320 Etiquetado a máquina	Especialista
5325 Coordinación trabajos embalado desechos	Capataz
5326 Embalado desechos	Peón especialista
5330 Coordinación trabajos limpieza fábrica	Capataz
5331 Limpieza fábrica	Peón especialista
5332 Carretilla eléctrica Fenwick (limpieza)	Conductor carretilla
5340 Instalación de nitrógeno	Especialista (con plus función de 13,90 pesetas diarias)
5345 Tratamiento de aguas	Especialista
5500 Envasado de Alkúlón	Ayudante especialista

SERVICIOS TECNICOS

RECUPERACION DE LACTAMA

6000 Reparación bombas y trabajos específicos instalación Rotafilm	Oficial 1. ^a mecánico
6001 Cambio toberas, conducciones, cambiadores, depósitos, montacargas, climatización y trabajos específicos instalaciones Deporretractor y Wiegand	Oficial 2. ^a mecánico Oficial 3. ^a mecánico
6002 Trabajos sencillos y ayudas	Peón especialista
6003 Limpieza de máquinas, de filtros, de locales, acopio de materiales, etc.	Peón especialista
6004 Mantenimiento de cuadros y motores e instalación y mantenimiento de líneas	Oficial 2. ^a electricista
6005 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas	Oficial 3. ^a electricista

POLIMERIZACION

6010 Reparación bombas, circuitos difenil, trabajos específicos instalaciones columnas polimerización, secadores discontinuos, secadores continuos y transportes neumáticos, cortadoras y circuito difenil	Oficial 1. ^a mecánico
6011 Conducciones, cambiadores, depósitos, climatización y trabajos específicos, instalaciones lactama líquida y fusión, transportes y columnas de lavado	Oficial 2. ^a mecánico Oficial 3. ^a mecánico
6012 Trabajos sencillos y ayudas	Peón especialista
6013 Limpieza de máquinas de filtros, de locales, acopios de materiales, etc.	Peón especialista
6014 Mantenimiento de cuadros y calefacción eléctrica de columnas de polimerización, secadores discontinuos y secadores continuos	Oficial 1. ^a electricista
6015 Mantenimiento de motores, cuadros de lactama líquida, fusión, transportes columnas de lavado, transporte neumático y mantenimiento e instalación de líneas.	Oficial 2. ^a electricista

6016 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

HILATURA

6020 Circuito difenil (incluido instalación nodriza), máquina hilar, bombas hilar (incluido limpieza y montaje), modificación y revisión hileras y bombas ... Oficial 1.ª mecánico
6021 Extruder, conducciones, cambiadores, depósitos, cambio de parrillas y bombas, climatización y extracción. Silos, sopladores y filtros, trabajos sencillos y ayudas. 6022 Limpieza de máquinas, filtros, de locales, acopios de materiales, etc. ... Peón especialista
6024 Mantenimiento de motores y sus cuadros de maniobra. 6025 Instalación y mantenimiento de líneas y trabajos específicos de la instalación ... Oficial 2.ª electricista
6026 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

BOBINADORA

6030 Mantenimiento y ajuste de vaivén y puestos de recogida ... Oficial 1.ª mecánico
6031 Cambio de condiciones de máquinas de bobinar ... Oficial 2.ª mecánico
6032 Sistema de preparaciones, climatización y restos instalación ... Oficial 2.ª mecánico
6033 Trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª mecánico
6034 Limpieza de máquinas, de filtros, de locales, acopios de materiales, etc. ... Peón especialista
6935 Mantenimiento de cuadros, convertidores, motores y sus maniobras y trabajos específicos complejos ... Oficial 1.ª electricista
6036 Instalación y mantenimiento de líneas y trabajos específicos de la instalación ... Oficial 2.ª electricista
6037 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

ESTIRADO

6040 Cambio de condiciones, revisión de rodillos locos, poleas, husos, transmisiones y sistema hidráulico, circuito difenil, bombas, ajuste unidades de Crep Set, trabajos específicos banco estirado y púas EKS-2, ajuste de unidades texturado, tangling y Cabezas Leeson ... Oficial 1.ª mecánico
6041 Otros trabajos específicos, máquinas SZ1, SZ5 y SZ7, sistema extracción climatización, conducciones, cambiadores, depósitos y trabajos específicos zona estirado-textura AV-6 - DBW-3 ... Oficial 2.ª mecánico
6042 Trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª mecánico
6043 Limpieza de máquinas, de filtros, de locales, acopios de materiales, etc. ... Peón especialista
6044 Convertidores, cuadros y maniobra, programa, motores, continua, calefacción eléctrica, motores Stateym y cabezas Leeson ... Oficial 1.ª electricista
6045 Instalación y mantenimiento de líneas y motores y trabajos específicos de la instalación ... Oficial 2.ª electricista
6046 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

MANIPULACION HILO

6050 Reparación husos, transmisión y accionamiento doblado-torcido. Trabajos específicos urdido, enconado y trasecanado Liba. Ajuste unidades y cambio condiciones texturado. Reparación y montaje soporte formación madejas Aspe. Cambio condiciones encolado y trasecanado Liba. Ajuste y reparación cabezas Krenzler. Paletizador, grapadoras y encintadora de selección y embalado ... Oficial 1.ª mecánico
6051 Cambio de condiciones doblado-torcido y trasecanado Lezzeni. Trabajos específicos doblado-torcido, texturado, trasecanado Lezzeni, Aspe, encolado y Krenzler Climatización doblado-torcido. Filetas, laqueado y plegadores. Conducciones encolado-Kawamoto, preselección, selección y embalado. Engrase Krenzler. Cadena de cajas y devanadora de selección, embalado y preselección ... Oficial 2.ª mecánico
6052 Trabajos específicos instalación Savio y bombas largas ... Oficial 1.ª mecánico
6053 Otros trabajos específicos, instalación Lagarde y conducciones de la misma instalación ... Oficial 2.ª mecánico
6054 Preparación plegadores, trabajos sencillos y ayudas. 6055 Limpieza de máquinas, de filtros, de locales, acopio de materiales, etc. ... Peón especialista
6056 Cuadros y maniobras, motores y calefacción eléctrica urdido. Trabajos específicos enconado. Cuadros texturado y trasecanado Lezzeni. Motores, cuadros y maniobra encolado y trasecanado Liba ... Oficial 1.ª electricista
6057 Instalación y mantenimiento de líneas, cuadros y maniobra doblado-torcido y enconado. Motores doblado-torcido, texturado y trasecanado Lezzeni. Filetas. Mantenimiento eléctrico Aspe y Krenzler. Devanadoras, paletizador y cadena cajas preselección, selección y embalado ... Oficial 2.ª electricista
6058 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

LABORATORIO TEXTIL Y QUIMICO

6060 Mantenimiento de máquina de inyección y máquinas específicas de laboratorios ... Oficial 1.ª mecánico
6061 Mantenimiento de conducciones de la instalación ... Oficial 2.ª mecánico
6062 Trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª mecánico
6063 Mantenimiento de máquinas de inyección ... Oficial 1.ª electricista
6064 Mantenimiento eléctrico del resto de la instalación. 6065 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

TRANSPORTES Y VARIOS

6070 Mantenimiento de polipastos y puentes grúa. Mantenimiento de puertas automáticas ... Oficial 1.ª mecánico
6071 Mantenimiento de carretillas hidráulicas y eléctricas. 6072 Trabajos sencillos, limpieza y reparación de carros y ayudas ... Oficial 2.ª mecánico
6073 Polipastos y puentes grúa ... Oficial 3.ª mecánico
6074 Carretillas hidráulicas y eléctricas. Mantenimiento de puertas automáticas ... Oficial 1.ª electricista
6075 Trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª electricista

CLIMAS

6080 Vigilancia y ajuste, mantenimiento de conducciones y trabajos específicos ... Oficial 2.ª mecánico
6081 Cambio de filtros y mangas, limpieza cabinas, difusores y ayudas ... Peón especialista
6082 Instalación y mantenimiento de motores y cuadros... 6083 Instalación y mantenimiento alumbrado, trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 2.ª electricista
Oficial 3.ª electricista

ENGRASES

6090 Engrases especiales con vigilancia, programación y control ... Oficial 2.ª mecánico
6091 Engrases sencillos ... Peón especialista

MANTENIMIENTO DE ENERGIAS

6100 Calderas con pruebas hidráulicas, compresores y turbina ... Oficial 1.ª mecánico
6101 Aguas en general, uniturbo y redes generales ... Oficial 2.ª mecánico
6102 Trabajos sencillos y ayudas ... Oficial 3.ª mecánico
6103 Limpieza de máquinas, de filtros, de locales, acopio de materiales, etc. ... Peón especialista

TALLERES CENTRALES Y DE FABRICA

6200 Coordinación trabajos personal obrero profesional con trabajo manual ... Jefe equipo
6201 Tornero capaz totalidad cometidos industria y trabajos alta precisión ... Oficial 1.ª mecánico
6202 Tornero capaz mayor parte cometido industria y trabajos precisión ... Oficial 2.ª mecánico
6203 Tornero capaz trabajos elementales de torno en piezas que no requieran estrictas tolerancias ... Oficial 3.ª mecánico
6204 Ajustador mecánico capaz totalidad cometidos industria y trabajos alta precisión ... Oficial 1.ª mecánico
6205 Ajustador mecánico capaz mayor parte cometido industria y trabajos precisión ... Oficial 2.ª mecánico
6206 Ajustador mecánico capaz trabajos elementales en piezas que no requieran estrictas tolerancias ... Oficial 3.ª mecánico
6207 Fresador capaz totalidad cometidos industria y trabajos alta precisión ... Oficial 1.ª mecánico
6208 Fresador capaz mayor parte cometido industria y trabajos precisión ... Oficial 2.ª mecánico
6209 Fresador capaz trabajos elementales en piezas que no requieran estrictas tolerancias ... Oficial 3.ª mecánico
6210 Tubero capaz totalidad cometidos industria con toda clase de materiales y buena ejecución con su correspondiente soldadura ... Oficial 1.ª mecánico
6211 Tubero capaz mayor parte cometidos industria con principales materiales y buena ejecución ... Oficial 2.ª mecánico
6212 Tubero capaz trabajos elementales o de ayuda ... Oficial 3.ª mecánico
6213 Soldador capaz totalidad cometidos industria con toda clase de materiales y buena ejecución ... Oficial 1.ª mecánico
6214 Soldador capaz mayor parte cometidos industria con principales materiales y buena ejecución ... Oficial 2.ª mecánico
6215 Soldador capaz trabajos elementales o de ayuda ... Oficial 3.ª mecánico
6216 Electricista capaz totalidad cometidos industria con buena ejecución y suficientes conocimientos teórico-prácticos ... Oficial 1.ª electricista
6217 Electricista capaz mayor parte de los cometidos industria, buena experiencia y ejecución ... Oficial 2.ª electricista
6218 Electricista capaz trabajos elementales o de ayuda ... Oficial 3.ª electricista
6219 Albañil capaz totalidad cometidos y buena ejecución. 6220 Albañil capaz mayor parte cometidos o de ayuda ... Albañil 1.ª
6221 Pintor capaz totalidad cometidos y buena ejecución. 6222 Pintor capaz mayor parte cometido o de ayuda ... Pintor 1.ª
6223 Carpintero capaz totalidad cometidos y buena ejecución ... Carpintero 2.ª
6224 Carpintero capaz mayor parte cometidos o de ayuda. 6225 Fogonero que conduzca calderas de primera categoría según Ordenanza ... Fogonero 1.ª
6226 Fogonero que atienda calderas inferiores ... Fogonero 2.ª
6227 Limpieza de máquinas, de elementos, locales, acopios de materiales, etc. ... Peón especialista
6228 Trabajos sencillos que no requieran preparación ni conocimientos teóricos ... Peón
6229 Operador central frigorífica con vigilancia instalaciones y pequeñas reparaciones mecánicas de las mismas ... Oficial 2.ª mecánico

ALMACENES, PERSONAL SUBALTERNO Y VARIOS

7000 Coordinación de trabajos almacén técnico ... Jefe equipo
7001 Coordinación almacenaje materias primas ... Jefe equipo
7002 Manipulación materiales almacén materias primas ... Almacenero asimilado a especialista
7003 Coordinación trabajos almacén productos terminados. 7004 Manipulación materiales almacén productos terminados ... Jefe equipo
7005 Carretilla eléctrica Fenwick (almacén) ... Almacenero asimilado a especialista
7006 Control repuestos en almacén dotaciones ... Almacenero asimilado a especialista
7007 Seguridad e incendios ... Especialista
7008 Recepción, distribución, control y despacho de mercancías en almacén ... Almacenero

7009	Trabajos mecánicos y ayudas propias de almacén ...	Mozo
7010	Coordinación trabajos ordenanzas, vigilantes, portero y vigilantes jurados ...	Encargado, guardas y vigilantes
7011	Cometidos funciones de orden y de vigilancia con nombramiento legal adecuado ...	Vigilante Jurado
7012	Cometidos funciones de orden y de vigilancia ...	Vigilante
7013	Trabajos de custodia y vigilancia en los accesos de fábrica y locales ...	Porteros
7014	Trabajos de índole subalterna y recados ...	Ordenanza
7015	Jardinero capaz totalidad cometidos propios de su oficio ...	Jardinero
7016	Limpieza y aseo oficinas, despachos, servicios, etc. ...	Mujer limpieza
7017	Limpiezas diversas, trabajos auxiliares jardinería, acopios de materiales, etc. ...	Peón especialista
7018	Trabajos sencillos que no requieran preparación ni conocimientos teóricos ...	Peón

(G. C.—3.637)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días de este Ayuntamiento el expediente de complementos de crédito número 1/1976, perfeccionado aplicando el superávit del ejercicio 1975, dentro del Presupuesto ordinario 1976, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ciempozuelos, 3 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—4.075) (O.—2.888)

ESTREMERERA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Ingresos y Gastos ascienden a la cantidad de 2.300.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de esta Corporación de fecha 24 del actual mes de abril.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Estremera, 28 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.076) (O.—2.889)

FUENLABRADA

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación municipal, con fecha 27 de los corrientes, fué aprobado, por unanimidad, el proyecto técnico de la pavimentación de las calles Beata, Honda, Esmeralda, travesía de Pinto y Mártires, así como el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos para la celebración, en su día, de la subasta correspondiente.

Lo cual, conforme determina el artículo 691 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público por un período de ocho días hábiles, a fin de que durante los mismos se puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones u observaciones que por los interesados se estimen pertinentes.

Fuenlabrada, 29 de abril de 1976.—El Alcalde, Luis Martín Fernández.
(G. C.—4.077) (O.—2.890)

PARLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1 de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de abril de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de exposición: En los quince días hábiles siguientes a la fecha de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.
- Parla, a 29 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.078) (O.—2.891)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por plazo de quince días naturales se encuentran expuestos al público para examen y reclamaciones los tipos evaluativos de la Contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal para el quinquenio de 1976-1980, recibidos de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Villaviciosa de Odón, 29 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.079) (O.—2.892)

BECERRIL DE LA SIERRA

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1976, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, cuyo extracto es el siguiente:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, por importe de 7.752.585 pesetas, con destino a ejecución de obras de pavimentación de las colonias de La Tejera, El Henar y gastos de la operación.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Rendimiento del servicio de agua a domicilio.
- b) Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; y
- c) Participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos Indirectos del Estado.

Dicho proyecto de contrato se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones y de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento en general.
Becerril de la Sierra, a 27 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.080) (O.—2.893)

BATRES

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 804.504 pesetas,

aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 20 de abril de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Batres, a 30 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.081) (O.—2.894)

COLMENAR VIEJO

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 7 de mayo de 1976, por unanimidad acordó aprobar inicialmente la documentación complementaria del Plan Parcial denominado "Fuente Santa", presentado por "Fuente Santa, S. A.", situado al Noroeste del casco urbano, margen izquierda de la carretera que va de Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra, y al Oeste de la Urbanización "Santa Lucía".

El referido proyecto y expediente se someten a información pública durante un mes, quedando a disposición de los interesados en esta Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la ley del Suelo y Régimen de Ordenación Urbana.

Colmenar Viejo, 12 de mayo de 1976.
El Alcalde, Francisco Sanz.
(G. C.—4.114) (O.—2.895)

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 7 de mayo de 1976, por unanimidad acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización denominado "Fuente Santa", presentado por "Fuente Santa, S. A.", situado al Noroeste del casco urbano, margen izquierda de la carretera que va de Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra, y al Oeste de la Urbanización "Santa Lucía".

El referido proyecto y expediente se someten a información pública durante un mes, quedando a disposición de los interesados en esta Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la ley del Suelo y Régimen de Ordenación Urbana.

Colmenar Viejo, 12 de mayo de 1976.
El Alcalde, Francisco Sanz.
(G. C.—4.115) (O.—2.896)

NAVAS DEL REY

Resolución por la que se convoca subasta de enajenación de la segunda fase de parcelas de terreno en el polígono industrial de esta villa de Navas del Rey, sito en "Dehesa Boyal", cuya venta está autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 4 de marzo de 1975.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una superficie de 8.486 metros cuadrados, correspondiente a la segunda fase del citado polígono, dividida en 17 parcelas, de las que se han formado los siguientes lotes:

- Lote número 1. Comprende las parcelas números 20 y 21, con la superficie total de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 2. Comprende las parcelas números 22 y 23, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 3. Comprende las parcelas números 24 y 25, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 4. Comprende las parcelas números 28 y 29, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 5. Comprende las parcelas números 30 y 31, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 6. Comprende las parcelas números 32 y 33, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.
- Lote número 7. Comprende las parcelas números 26, 27, 34, 35 y 36, con una superficie de 2.486 metros cuadrados.

Tipo de licitación: El de 12 pesetas el metro cuadrado en alza.

Examen del pliego de condiciones: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 3 por 100 del importe del valor del lote cuya adquisición se proponga.

Garantía definitiva: Incrementada la provisional hasta dejarla constituida en la cantidad del 6 por 100 del importe del lote adjudicado.

Pago: En el plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, de los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 5 pesetas y 50 pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta para contratar la enajenación de la segunda fase de parcelas del polígono industrial de Navas del Rey, hace constar:

a) Ofrece la cantidad de por metro cuadrado, por el lote (o lotes) número, que comprende las parcelas números, que tiene una extensión de metros cuadrados, y que significa un alza con respecto al tipo de licitación de pesetas por metro cuadrado.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, los cuales conozco, y en especial que los terrenos a adquirir son destinados exclusivamente para la constitución de un polígono industrial, no permitiéndose en la parcela que se adquiera más que la construcción de naves industriales, que no tengan la condición de insalubre, nociva y peligrosa, según las define el respectivo Reglamento.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas del Rey, a 8 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.151) (O.—2.898)

VILLALBILLA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio económico de 1976, se hace saber hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villalbilla, a 11 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.165) (O.—2.982)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Hermanos del Campo, S. L." ha solicitado licencia para instalar un despacho de pan y derivados sito en calle Hermanos Sanz, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.166) (O.—2.983)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Cyanamid Ibérica, S. A." ha solicitado licencia para instalar una ampliación del laboratorio sito en calle Huerta de Santo Domingo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.167) (O.—2.984)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Anastasio Velasco Villarreal ha solicitado licencia para instalar una cafetería sita en calle Alvaro Muñoz, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.168) (O.—2.985)

PARLA

Por parte de don Fermín Baeza Ramírez se ha solicitado licencia para instalar un restaurante en la finca número 59 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 11 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.169) (O.—2.986)

ESTREMERERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 49 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Estremera, 10 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.170) (O.—2.987)

PARLA

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del presente, aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la ejecución de las obras de conducción principal de distribución de agua entre el camino de Griñón y calle Zuloaga, de esta localidad.

Los expresados pliegos de condiciones y proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se admitirá durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el último de los "Boletines" en que se publique, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, proposiciones para el concurso siguiente:

Objeto: Concurso para la adjudicación de las obras de conducción principal de distribución de agua entre el camino de Griñón y calle Zuloaga, de esta localidad.

Duración del contrato: Tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de ocho millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas con setenta céntimos (8.464.296,70 pesetas).

Pagos: Se harán con cargo al Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Garantías: Provisional, de 169.285,93 pesetas, correspondiente al 2 por 100; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día de de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de número, del día, y del pliego de condiciones que rigen en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Parla para la realización de las obras de conducción principal de distribución de agua entre el camino de Griñón y calle Zuloaga, de esta localidad, se comprometo a ofrecer la misma, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, por el precio de (en número y letra) pesetas, según documentos que acompaña.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Parla, 10 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.171) (O.—2.988)

PARACUELLOS DE JARAMA

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley del Suelo, se somete a información pública durante un mes el proyecto de urbanización denominado "Baor", comprendido en los polígonos catastrales números 16 y 17, de este término, cuyo proyecto ha sido aprobado inicialmente por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1976.

Paracuellos de Jarama, 10 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.172) (O.—2.989)

MANZANARES EL REAL

Don Teófilo Marqués Delgado solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito para almacenamiento de gas propano en la parcela número 176 de la Urbanización "La Ponderosa de la Sierra".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real, a 10 de mayo de 1976.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—4.173) (O.—2.990)

MOSTOLES

Don Manuel Pérez Córdoba solicita autorización para la apertura de pensión en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2, quinto B.

Lo que se hace público para general

conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.174) (O.—2.991)

Doña Celia Crespo Rodríguez solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Centro, núm. 15.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.175) (O.—2.992)

Don Bernardino Oliva Arias solicita autorización para la apertura de restaurante-bar de segunda en avenida de Portugal, sin número, carretera de Extremadura, kilómetro 18,200.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.176) (O.—2.993)

Don Angel Mozo Ortega solicita autorización para la apertura de artículos de limpieza en la calle Montecarlo, núm. 5, local número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.177) (O.—2.994)

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas redactadas para que sirvan de base a la realización, por concurso, para las obras de construcción de dos grupos escolares de ocho aulas cada uno, en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de diez a trece, a fin de ser examinado y que puedan ser interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no existieran reclamaciones, y caso de haberlas se haría público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre el período de licitación pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto el edicto de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

La licitación se efectuará con arreglo a las siguientes extractadas

BASES

Primera. Constituye el objeto del presente concurso la ejecución de las obras de construcción de dos grupos escolares de ocho aulas cada uno, en esta localidad, con arreglo al proyecto y demás condiciones que obran en el expediente.

Segunda. Las obras habrán de estar ejecutadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Tercera. Los pagos se realizarán con cargo a los fondos municipales y se satisfarán mediante los trámites legales pertinentes, contra certificación del técnico director de la obra.

Cuarta. El precio de la licitación es de doce millones ochocientos cincuenta y seis mil treinta y seis pesetas con treinta céntimos (12.856.036,30).

Quinta. Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar resguardo de fianza provisional, importe ciento veintiocho mil quinientas sesenta pesetas, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación, y como fianza definitiva doscientas veintisiete mil ciento veinte pesetas.

Sexta. Podrá licitar toda persona natural o jurídica con poder bastante, que no se encuentre incapacitada.

Séptima. Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles si-

guientes al de la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se presentará sobre cerrado conteniendo proposición económica, con arreglo al modelo inserto al final, y en el mismo sobre resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, historial profesional y memoria sobre las modificaciones que desee introducir en el proyecto, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente.

Octava. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma que ordena la Ley.

Novena. Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario habitual de oficina, de diez a catorce horas, excepto sábados, que será de diez a trece horas.

Modelo de proposición

Don de años, con Documento Nacional de Identidad número de profesión, vecino de, con domicilio en

Enterado de las condiciones económicas, co-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de dos grupos escolares de ocho aulas cada uno, en la cantidad conjunta y total de pesetas (en letra y número).

Se adjunta resguardo de depósito de la cantidad de ciento veintiocho mil quinientas sesenta pesetas en concepto de garantía provisional, así como los demás documentos que se exigen en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Móstoles, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.178) (O.—2.995)

SEVILLA LA NUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 2.473.415 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de la Corporación en Pleno.

Los interesados legítimos que mencionada la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Sevilla la Nueva, 11 de mayo de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.184) (O.—3.014)

TORREJON DE VELASCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1976, se hará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Torrejón de Velasco, a 20 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.510) (O.—3.228)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Madrid. Hago saber: Que en los autos números 176-237 de 1975, en cumplimiento de lo dispuesto en la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Apolonio García Cano, contra don Miguel González Fernández, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Juan de Urbieto, núm. 40, cuya relación y tasación es la siguiente:
Una fotocopidora marca "Gevapar", 50-TN 9.301, 10.000 pesetas.
Un automóvil marca "Dodge" 3.700, matrícula de Madrid 9563-T, 40.000 pesetas.
Total: 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 12 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
- 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—945)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Madrid. Hago saber: Que en los autos números 1.872 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de doña María del Carmen Lama Domínguez, contra "Foto Flores", en su titular don Florentino Tabernerero, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Doctor Sánchez, número 12, cuya relación y tasación es la siguiente:

- Un televisor marca "Westinghouse", 15.000 pesetas.
 - Una máquina de escribir marca "Afvijelejos", de 110 espacios, núm. 04636.
- Total: 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 12 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media

de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
- 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—946)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.809 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de doña Pilar Yagües Abad, contra don José Antonio Bernal Martí, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Desengaño, número 12, cuya relación y tasación es la siguiente:

- Una multicopista marca "Viker", 8.000 pesetas.
 - Un automóvil marca "Seat" 1.430, matrícula de Madrid 1118-I, 60.000 pesetas.
- Total: 68.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 12 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
- 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—947)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Madrid, en los autos número 1.617 de 1976, seguidos a instancia de Antonio Martín González, contra "Mutualidad Laboral de Transportes" y otros, sobre invalidez, se ha acordado citar a "Autobuses y Talleres Masán, S. L.", en ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de junio, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Autobuses y Talleres Masán, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—1.863)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo núm. 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmelo Ortiz García, contra "Promociones Españolas, Sociedad Anónima" (PESA), en reclamación por despido, registrado con el número 1.690 de 1976, se ha acordado citar a "Promociones Españolas, Sociedad Anónima" (PESA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promociones Españolas, S. A." (PESA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Marcial Rodríguez Estevan.

(B.—1.872)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 2.435 al 2.437 de 1974, seguidos a instancia de don Julio Molina Alcázar y dos más, contra la Empresa "Grifisa", con fecha 16 de febrero de 1976, se ha dictado por Su Señoría providencia y practicada por el señor Secretario tasación de costas y gastos del siguiente tenor literal:

Diligencia de tasación de costas y gastos.—En Madrid, a 16 de febrero de 1976. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha procedo a la práctica de tasación de costas y gastos, con el siguiente resultado:

Cantidad consignada para costas y gastos, 12.000 pesetas.— Principal pagado. Tasas judiciales para ingreso en Tesoro, artículos 87-88 (primer período), 1.012

pesetas.—Por tasación, artículo 64 (apartado 3.º), 200 pesetas.— Por presentación y búsqueda (Disp. C.), 75 pesetas.— Por remisión oficios, etc., 200 pesetas.— Por reintegro de diligencias, 250 pesetas.— Gastos de correo, 110 pesetas.— Gastos de Magistratura (Disposición Común 4.ª), 500 pesetas.— Honorarios del Letrado señor Alarcón, 2.500 pesetas.— Pólizas Mutualidad de Trabajo, 50 pesetas.— Total gastos: 4.897 pesetas.— Sobrante a favor del demandado, 7.103 pesetas.— Importa la presente tasación de costas y gastos (s. e. u. o.) las figuradas cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas (4.897 pesetas), existiendo un sobrante de 7.103 pesetas a disposición de la parte demandada, de todo lo cual paso a dar cuenta al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Providencia.—Magistrado, señor Murillo.—En Madrid, a 16 de febrero de 1976.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndola puede impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada, en caso de no usar de este derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación de providencia y tasación de costas de fecha 16 de febrero de 1976 a la Empresa demandada "Grifisa", que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.481)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos números 374-92 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 8 de Madrid, a instancia de don Tomás García Asensio y otros, contra "Ediciones Pessoa, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de marzo del año 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que en el encabezamiento de la sentencia se relacionan, debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condeno, a la demandada a reintegrar a los productores en sus puestos de trabajo y en idénticas condiciones laborales, o a indemnizarles con las cantidades siguientes: A don Tomás García Asensio, treinta y un mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a don José Ricardo Cora Paradela, cincuenta y siete mil pesetas; a doña Paloma Cañadas Echagüe, quince mil pesetas; a don Ricardo Martín Rodríguez, cincuenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; a doña María del Carmen García Cairaco, veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a don Angel Roca Vidal, nueve mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a don Marcos Cogan López, once mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a don Juan C. Molineros Juarrero, treinta y cinco mil ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; a don Elbio Scasso Mulet, cincuenta mil pesetas; a doña Rosa Montero Goyo, cuarenta mil pesetas; a don José Miguel González Gutiérrez, cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a doña Rosa Márquez Salamanca, dieciocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; a don José Vicente Hernández Rodríguez treinta mil pesetas; a don Luis Milla Alvarez, cien mil pesetas; a don Juan de Dios Villarín, cincuenta y dos mil quinientas pesetas; a doña María del Carmen Avila Benítez, veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; a don José Luis Martínez Gil, trece mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; a don Germán Gallego Picó, trece mil trescientas treinta y tres pesetas

con treinta y tres céntimos, y a don Salvador Martín Arancibia, trece mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, otorgándose la opción a los productores que han de ejercitarla dentro de los cinco días siguientes al de firmeza de esta sentencia; y en todo caso a satisfacerles los salarios no percibidos, a razón del indicado desde el 26 de enero hasta el día en que tenga efectividad la opción o se interponga el oportuno recurso.—Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden interponer recurso de casación, por quebrantamiento de forma o por infracción de Ley, en el plazo de diez días hábiles, por comparecencia o por escrito, debiendo la parte condenada presentar, dentro de dicho plazo, el resguardo acreditativo del ingreso en la c/c núm. 89.679, "Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencia Recurrída", del Banco de España, el importe de la condena, más un 20 por 100, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso. Y de 500 pesetas por cada uno de los de Casación, en la Caja General de Depósitos, entregando dicho resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Heraclio Lázaro Miguel.—Firmado y rubricado: Teófilo Caballero de Andrés.

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Pessoa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.485)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo núm. 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Luisa Sánchez Vigil, contra "Petar, S. L.", en reclamación por crisis, registrado con el número 1.481 de 1976, se ha acordado citar a "Petar, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Petar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Tomás Pereda Amann.

(B.—1.877)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo núm. 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eugenio Moreno Villalba, contra "Hijos de Fernán-

dez, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.514 de 1976, se ha acordado citar a "Hijos de Fernández, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Hijos de Fernández, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Tomás Pereda Amann.

(B.—1.878)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 820 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Sevilla, a instancia de Alejandro Sánchez Velázquez y otro, contra "Ganadera del Sur, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de enero del año en curso se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 2.—Señor Gómez Díaz.—Sevilla, 17 de enero de 1976.—Dada cuenta de la anterior comunicación de la Jefatura de Tráfico, de Sevilla, que se unirá a los autos de su razón; en su consecuencia, se designa a don Javier Montoya Cuéllar para avalúo del vehículo marca "Ebro" y matrícula SE-76.505, propiedad de "Ganadera del Sur, S. A."; requiérase a esta ejecutada para que designe perito por su parte, advirtiéndole que transcurrido el término de segundo día sin designarlo se la considerará conforme con el perito designado por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ganadera del Sur, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de abril de 1976.—El Secretario, Tomás Sanz Hoyos.

(B.—1.489)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 577 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Armando Alonso Guerreiro, contra Francisco Góngora Rodríguez y dos más, sobre despido, con fecha 6 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de abril de 1976.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud los presentes autos, seguidos a instancia de don Armando Alonso Guerreiro, contra don Francisco Góngora Rodríguez y don Angel Ortega Mata y la Empresa "Construcciones Almazán", don José Almazán Jiménez, en reclamación por despido; y Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Armando Alonso Guerreiro, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a los demandados Francisco Góngora Rodrí-

guez y Angel Ortega Mata a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo al actor o le indemnicen solidariamente en 12.000 pesetas, y en todo caso, además, le hagan efectivos los salarios dejados de percibir desde el 29 de noviembre a la fecha de firmeza de esta sentencia.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días siguientes a su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera el demandado, al tiempo de anunciar el recurso consigne la cantidad importe de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c núm. 97.507 que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurrídas", debiendo el recurrente presentar el resguardo de este depósito en la Magistratura en el momento de anunciar el recurso y consignar, además, la suma de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, debiendo presentar igualmente el resguardo acreditativo de dicho ingreso en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Angel Ortega Mata y a don Francisco Góngora Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.613)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo núm. 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cruz Pastor Martínez, contra Alvaro Arias, en reclamación por accidente, registrado con el número 928 de 1976, se ha acordado citar a Alvaro Arias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Alvaro Arias se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—1.882)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo núm. 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Fernández Gil, contra "Pirocerámica, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 1.218 de 1976, se ha acordado citar a "Pirocerámica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio,

a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Pirocerámica, S. A.", en la persona de su representante legal don Alejandro Martín Delgado Ventura, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—1.890)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.004 de 1973, ejecución 24 de 1974, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Pérez Carmona, contra Pedro Puto Lacustra, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Ferraz, número 24, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir "Hermes", de 110 espacios, sin número de fabricación, 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olympia", de 120 espacios, sin número de fabricación, 6.000 pesetas.

Una máquina de calcular, eléctrica, "Hispano Olivetti", Logos 245, sin número de fabricación, 10.000 pesetas.

Mesa metálica para la calculadora, 1.000 pesetas.

Mesa metálica de cinco cajones, de 1,60 x 0,80 metros, para despacho, 3.000 pesetas.

Mesa de despacho, metálica, de tres cajones, de 1,05 x 0,65 metros, 2.000 pesetas.

Mesa de despacho, metálica, con tres cajones, de 1 x 0,50 metros, 2.000 pesetas.

Un tresillo metálico de tres cuerpos, forrado en sky, 3.000 pesetas.

Un tresillo metálico, forrado en tela roja, 4.000 pesetas.

Mesa metálica de dos pies, ovalada, con tablero de madera, 3.000 pesetas.

Total: 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 7 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a

tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
Dado en Madrid, a cinco de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).
(C.—904)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 246-47 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 11 de Madrid, a instancia de Julia Romero Méndez y Julia Pascual Andueza, contra José Joaquín García, sobre despido, con fecha 6 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de abril de 1976.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud los presentes autos, seguidos a instancia de Julia Romero Méndez y Julia Pascual Andueza, contra José Joaquín García, en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Julia Romero Méndez y Julia Pascual Andueza, debo declarar y declarar nulo su despido, condenando al demandado José Joaquín García a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 22 de diciembre a aquel en que se produzca la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días siguientes a su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera el demandado, al tiempo de anunciar el recurso, consigne la cantidad imponible de la condena, incrementado con esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencia Recurridas", debiendo el recurrente presentar el resguardo de este depósito en la Magistratura en el momento de anunciar el recurso y consignar, además, la suma de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, debiendo presentar igualmente el resguardo acreditativo de dicho ingreso en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Joaquín García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1976. — El Secretario (Firmado).
(B.—1.612)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ismael Romero Roldán, contra "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por enfermedad-incapacidad, resuelto con el núm. 2.168 de 1975, se acordó notificar la sentencia de fecha 22 de marzo actual, dado el ignorado paradero de "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima", y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de marzo de 1976. — El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de las de Madrid y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Ismael

Romero Roldán, asistido del Letrado don Samuel Goyanes; y de la otra, como demandadas, Mutualidad Laboral de Industrias Extractivas, representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, asistido del Letrado don Juan Antonio López Olea; Instituto Nacional de Previsión, representado por la Letrada doña Dolores Fuentes Uceda, y "Canteras del Jarama, S. A.", que no compareció...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Ismael Romero Roldán contra "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima"; Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad Laboral de Industrias Extractivas, debo de declarar y declaro absueltas a éstas de la pretensión contra las mismas ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo, en las sentencias que en materia de Seguridad Social se reconozca la percepción de pensiones y subsidios en la entidad Gestora o Servicio Común, más 500 pesetas; en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos; todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180 y 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Canteras del Jarama, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.490)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Angeles Miguel Blanco contra "Sauna Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 406 de 1976, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 31 de marzo actual, dado el ignorado paradero de "Sauna Internacional, S. A.", y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1976.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, María de los Angeles Miguel Blanco, asistida del Letrado don Tomás Duplá del Moral; y de la otra, como demandada, "Sauna Internacional S. A.", que no compareció...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María de los Angeles Miguel Blanco contra la Empresa "Sauna Internacional, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la cantidad de 50.900 pesetas por los conceptos especificados en la demanda. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Tra-

bajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al del la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Sauna Internacional, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.491)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles Miguel Blanco y Alberto Sánchez Arias contra la Empresa "Sauna Internacional, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el núm. 407-8 de 1976, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 31 de marzo actual, dado el ignorado paradero de "Sauna Internacional, S. A.", y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1976.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandantes, María de los Angeles Miguel Blanco y Alberto Sánchez Arias, asistidos del Letrado don Tomás Duplá del Moral; y de la otra, como demandada, "Sauna Internacional, S. A.", que no compareció...

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por María de los Angeles Miguel Blanco y Alberto Sánchez Arias contra la Empresa "Sauna Internacional, Sociedad Anónima", debo de declarar y declaro nulo el despido de los actores; y, en consecuencia, condeno a la Empresa a la readmisión, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Sauna Internacional, S. A.", expido la pre-

sente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.549)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Begoña Barona Ruiz y otros, contra "Pex, Agencia de Publicidad de Exclusiva, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.262-4/76, se ha acordado citar a "Pex, Agencia de Publicidad de Exclusiva, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Pex, Agencia de Publicidad de Exclusiva, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.886)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad Heras Torres y cuatro más, contra "Centro Minero Industrial, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 969 a 73/76, se ha acordado citar a "Centro Minero Industrial, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Centro Minero Industrial, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.887)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.808 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angela Alioto D'Arquisto, contra "Terrenos de España", e Interventores don Antonio Roldán, don Manuel Vila Vila, doña Ernestina Nieto y don Luis Felipe Díaz García, sobre despido, con fecha 11 de marzo se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se señala la cantidad de 60.000 pesetas como indemnización en favor de la trabajadora doña Angela Alioto D'Arquisto, por el hecho de la no readmisión al trabajo de la misma, a cuyo pago se condena a la demandada "Terrenos de España, S. A.", y a don Antonio Roldán Garrido, don Manuel Vila Vila, doña Ernestina Nieto de Hernández y don Luis Felipe Díaz García, éstos en su condición de Interventores judiciales de la suspensión de pagos de aquélla, cuya indemnización es independiente del pago de los salarios de tramitación del procedimiento. — Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme dada su pronunciamiento. — Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo núm. 13.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Ernestina Nieto de Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de abril de 1976. — El Secretario, María Angeles Bartolomé Pardo.

(B.—1.614)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.352-54 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Luisa Muzón Martín y dos más, contra "Max Furrer, Publicidad y Fotografía", sobre rescisión de contrato, con fecha 21 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por doña María Luisa Buzón Martín, doña Margarita Abati Gómez y doña Mónica Rubio Fernández, contra la Empresa "Max Furrer, Publicidad y Fotografía", debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que venían vinculando a cada una de aquellas productoras con la mencionada Empresa, condenando, como condeno, a la parte demandada a que en concepto de indemnización, por tal resolución, abone a doña María Luisa Buzón 10.000 pesetas, a doña Margarita Abati, 60.000 pesetas y a doña Mónica Rubio 15.000 pesetas. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c núm. 97.763, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Suc. núm. 1, de Eloy Gonzalo, número 10), cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Max Furrer, Publicidad y Fotografía", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de abril de 1976.—El Secretario, María Angeles Bartolomé Pardo.

(B.—1.615)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.099 y 100 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 13 de Madrid, a instancia de don Vicente Becerril Rubián y otro, contra "Feral, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a "Feral, S. A.", a que pague al actor don Vicente Becerril Durán la cantidad de 27.677 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente núm. 97.763, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Suc. núm. 1, de Eloy Gonzalo, 10), cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo núm. 13.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Feral, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de abril de 1976.—El Secretario, María Angeles Bartolomé Pardo.

(B.—1.616)

Magistratura de Trabajo de Sevilla

EDICTO

Por el ilustrísimo señor don Antonio Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número 6 de Sevilla y su provincia, se ha dictado sentencia en los autos número 1.352 de 1975, promovidos por Antonio Campillo Zamora contra Instituto Nacional de Previsión e "Impresur, Sociedad Anónima", sobre reclamación por ayuda familiar, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como, estimo, de oficio la excepción de falta de litis-consortio pasivo necesario en estos autos, promovidos por Antonio Campillo Zamora contra Instituto Nacional de Previsión e "Impresur, S. A.", debo abstenerme y me abstengo de entrar a conocer sobre el fondo del asunto que en la demanda se plantea.—Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia simple, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Impresur, S. A.", que tuvo su domicilio en esa capital, en Sánchez Barcaíztegui, números 37 y 39, ahora ausente, en ignorado paradero y domicilio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Sevilla, a 24 de marzo de 1976.—El Secretario, José Angel Mancha Cadena.

(B.—1.493 Exh. M-T-4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número quinientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco H, a instancia de don Pedro Martín García, representado por el Procurador señor Caballero Martín, contra "Ferrox", se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo de tasación, de los bienes embargados a la demandada que se describirán; remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la calle del General Castaños, uno, primero, el día trece de julio próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Una calculadora marca "Olivetti", Resituma 16, eléctrica.

Una máquina de escribir marca "Hermes", 700-L.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", eléctrica, carro grande, modelo J.E.K. número 3.

Una máquina "Minerva", calculadora, manual.

Una máquina de escribir "Ouer".

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80.

Una multicopista de la casa "Gestelner".

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la cantidad de tres mil novecientas pesetas, diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.546)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número mil ciento treinta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancias de "Cajas Registradoras National, S. A.", representadas por el Procurador señor Bonilla Sánchez, contra don Sebastián Rodríguez Quesada, domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, General Franco, número treinta y uno, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días hábiles y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho demandado que seguidamente se relacionarán, que obran en poder del mismo.

Bienes que se subastan

Una máquina registradora "NCR", tipo C3-17-9049160.

Una máquina registradora "NCR", tipo 17-7837764.

Una máquina registradora "NCR", tipo 16-9828154.

Una máquina registradora "NCR", tipo 16-9328165.

Una máquina registradora "NCR", tipo 17-8799490.

Una máquina registradora "Hugin".

Un automóvil matrícula GC-50.212, marca "Hanomag".

Habiéndose señalado para que tal subasta tenga lugar el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número cuarenta y dos, subasta que se celebrará en dos lotes, uno constituido por todas las máquinas registradoras, y el otro por el automóvil, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas para el primer lote, o sea el de las máquinas registradoras, y de treinta y siete mil quinientas pesetas para el segundo, o sea el automóvil, deducido ya el veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados tipos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.549)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número novecientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancias de doña Blanca Bonilla Loubere, contra otros y don Pedro Acuña Muñiz y la sociedad "Beficon, S. A.", sobre nulidad de liquidación de sociedad de ganancias y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García-Murga.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; unábase el anterior escrito y exhortos cumplimentados que se acompañan a los autos de su ración, y no habiendo comparecido los demandados don Pedro Acuña Muñiz, empujado por cédula en la persona de un vecino, y la sociedad "Beficon, S. A.", empujada por edictos, hágasele un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, para que en término de cinco días el primero y de cinco días la segunda, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Para el emplazamiento del señor Acuña, librese con los insertos necesarios exhorto al Juzgado de Marcano de los de primera instancia, librese bella, y para el de la segunda, librese edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia uno, y otro se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—García-Murga.—Ante mí: Ferrando de la Malla. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma al señor representante legal de la demandada la sociedad "Beficon, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.480)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, don Alberto de Amonátegui y Pavia, en los autos ejecutivos número ochenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Chrysler España, S. A.", contra don José Figueira Bovi, hoy sus herederos, en reclamación de cantidad, se hace público que el tipo de la subasta, señalada en los mismos para el próximo día ocho de junio, a las once de su mañana, es de cuatro millones

setecientas mil pesetas, publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del cinco de mayo actual.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.575)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, don Alberto de Amunátegui y Pavia, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos ochenta de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la sociedad "C. de Salamanca, S. A.", contra don Francisco Hernández Pardo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, en dos lotes separados, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Lote primero

Bienes depositados en Galileo, 104, de Madrid:
Una motocicleta marca "Ossa", modelo Enduro, número motor y chasis 384.667.
Una motocicleta marca "Ossa", modelo Explorer, número de motor y chasis 332276.
Otra marca "Ossa", con número de motor y chasis M.223060.
Una motocicleta marca "Ossa", modelo Super-Pioner, con número de motor y chasis M.310203.
Otra motocicleta marca "Ossa", modelo 125, Enduro Phanton, número de motor y chasis M.90056.
Todas las motocicletas, nuevas y sin matricular, salen a subasta por el tipo de trescientas cuatro mil doscientas pesetas.

Lote segundo

Los derechos de traspaso que corresponden al demandado en el local sito en número 6, calle Malecón López Redondo, de coches, destinado a exposición y venta de quinaria agrícola, industrial y de obras públicas.
Sale a subasta por el tipo de ochocientas cincuenta mil pesetas.
Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veinticuatro de junio, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con diez por ciento del tipo de subasta del lote en que deseen tomar parte, y que no se admitirán posturas que no cubran los tercios de los respectivos avalúos.
Previniendo además a los licitadores del lote que comprende los derechos de traspaso, que el adquirente de los mismos contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año y destinarlo durante el tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Que la aprobación del remate de dichos derechos de traspaso, quedará en suspenso hasta que transcurra el término de treinta días siguientes a la notificación del precio al arrendador para que pueda ejercer el derecho de retracto, de conformidad con lo que dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.540)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan diligencias sobre requerimiento previo para pago de semestres vencidos, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Enrique Martínez Millán Arriola; en las cuales, mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho don Enrique Martínez Millán, por providencia del día de hoy se ha acordado requerir a dicho demandado por medio del presente, a fin de que en el plazo de dos días satisfaga a dicho "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", los semestres que adeuda, vencidos en treinta de abril y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por razón del préstamo que dicha entidad le tiene hecho, a razón de cada semestre la suma de dieciocho mil novecientos seis pesetas, cuya finca hipotecada fué la casa en Vizconde de Matamala, número veintinueve, con más los intereses, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos porque se rige dicho Banco, decretándose el secuestro y posesión interina de dicha finca hipotecada si así lo solicitare dicho Banco; lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada dicha demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a su venta de conformidad con lo dispuesto en dichos preceptos.

Y para que les sirva de notificación y requerimiento a don Enrique Martínez Millán Arriola, su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.504)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de la Procurador señorita Millán Valero, en nombre de la compañía mercantil "General de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Antonio Fernández Villegas, casado con doña María Florentina Manzaneda Serrano, sobre efectividad de un crédito hipotecario ascendente a novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas con tres céntimos, más gastos y costas; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Piso derecha letra C de la planta tercera o ático, escalera izquierda de la casa señalada con el número 14 de la calle de Oviedo, de esta capital. Consta de hall, dos dormitorios, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo, y ocupa una superficie de 49 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con patio de luces, piso letra B y pasillo, donde tiene su puerta de entrada; al Oeste, con el piso letra D; al Este, con la medianería de la casa que lo separaba de la casa número 16 de la misma calle, y por el Sur, con la nave. La propiedad singular y exclusiva del referido piso, lleva implícito e inseparable un derecho conjunto de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, equivalente todo ello a cuatro enteros cuarenta y dos centésimas de otro por ciento, y esa misma participación en la que le corresponde en los gastos comunes, teniéndose en cuenta lo que a este respecto establece el Reglamento de la Comunidad. Inscrita al folio 146 del libro 716 moderno del archivo 521 de la sección segunda, finca 14.358.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado ciento veinte mil pesetas, correspondientes al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que la publicación de dicha subasta tenga lugar, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.571)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el expediente señalado con el número ciento veintisiete-C de mil novecientos setenta y seis, de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Alfonso Palma González, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Cirimar, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Coslada, número ocho, ordenó la citación a Junta general de acreedores del suspenso, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio del corriente año, a las dieciséis treinta horas, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.579)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el expediente señalado con el número ciento veintisiete-G de mil novecientos setenta y seis, sobre suspensión de pagos de la sociedad "Cirimar, S. A.", representada por el Procurador señor Palma González, se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

Auto del Magistrado-Juez don José Moreno y Moreno.—Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta... Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a la sociedad mercantil "Cirimar, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Coslada, número 8, dedicada a la captura de pescado fresco, explotación de barcos de pesca, exportación de productos de la misma y conservación, especialmente por refrigeración, constituida por un grupo de personas de la familia Ciriza, poseyendo en el puerto de Pasajes de San Pedro (San Sebastián) su gran centro industrial de recepción de mercancías, y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general a todos los acreedores del suspenso, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de julio del corriente año, a las dieciséis treinta horas, publicándose la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "El Alcázar", de esta capital. Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta capital, y por

carta certificada con acuse de recibo, que se unirán al expediente, a los residentes fuera de ella. Publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos antes citados, y comuníquese asimismo a los diversos Juzgados de igual clase de esta capital; a los Juzgados municipales y Magistraturas de Trabajo de esta capital; pónganse a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que dispone el último párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, ordené su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.580)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Lanchares, en nombre de "Unión Española de Financiación, S. A.", contra don Juan Lorente Sánchez, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez el siguiente:

Una furgoneta matrícula CA-3925-C. Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, nueve, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que sale a subasta por primera vez en la suma de setenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.583)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa A de mil novecientos setenta y cuatro, instados por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre de la entidad "Esfinge, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", contra don Diego Torralbo Huertas, sobre pago de cantidad; en los cuales, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado a dicho deudor, que es el siguiente:

Un automóvil marca "Simca 1.200-GL", matrícula de Madrid 9719-U, color marfil, tapizado en negro, con algunos desperfectos, tasado en ochenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, que habita en esta capital, calle de Narváez, número treinta y cuatro, primero exterior izquierda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.577)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de instrucción número 6 y de éste del número 8 por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que el próximo día 1 de julio, a las once y treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que después se reseñarán, embargados al procesado César Lorca Moya, para garantizar las responsabilidades que se le exigen en el sumario número 132 de 1971, por delito de hurto.

Bienes objeto de subasta

Un transistor "New-Polaris"; dos cajas de color verde con dos espejos retrovisores; un despertador color azul; siete pantalones de caballero; cinco jerseys de varios colores; ocho camisas; un par de guantes; un bañador; dos toallas; una chaqueta; una gabardina; un pantalón y una chaqueta con las iniciales de "Pegaso"; cuatro corbatas; una cartera billettero; dos maletas de cartón; un cuchillo de monte; un reloj "Clipper"; un reloj "Exactus"; un reloj "Dward"; un encendedor de gas, de acero inoxidable.

Objetos y prendas que han sido valorados pericialmente en la cantidad de 3.723 pesetas, y que dichos efectos se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale en subasta.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—952)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, en nombre y representación de la "S. A. Banco de Santander", contra don Luis Guillén Torres, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del demandado la siguiente:

Mitad indivisa de la parcela 138 de la Urbanización "Parque de las Castillas", primera fase, en término de Torrejón del Rey (Guadalajara). Linda: al frente, Sur, en línea de 27 metros, con calle de la Urbanización; derecha, entrando, en línea de 30 metros 50 centímetros, con parcela 139 de la Urbanización; izquierda, en línea de 30 metros 50 centímetros, con parcela 137, y al fondo, en línea de 27 metros, con parcela número 153. Superficie: ocupa la parcela una extensión superficial de ochocientos veintitrés metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (823,50 metros cuadrados).

Habiéndose acordado, por proveído del

día de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, expresada mitad indivisa, señalándose para la celebración del acto el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fué el de noventa y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Los títulos y certificación de cargas, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.548)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en providencia de esta misma fecha dictada en autos sobre secuestro número cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis H, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del "Banco Hipotecario de España", contra los herederos o causahabientes de doña Elodia Estévez González de Candamo, se requiere a dichos herederos o causahabientes para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco demandante su débito, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada (tienda grande izquierda de la casa número 73 de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital es la número 29.773) y a la rescisión del préstamo. Asimismo se les requiere para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que tengan de indicada finca, apercibiéndoles que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.503)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número seiscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y tres del extinguido Juzgado número veinticuatro, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Vicente Ruiz de Austri Sagarrabay y doña Angeles de Pereda Dúquez, sobre reclamación de cantidad; por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como

de la propiedad de los demandados, en los dos lotes siguientes:

1.º Una lavadora superautomática marca "Aspes", modelo L-I BIO, en buen estado de conservación.—Un frigorífico "Kelvinator", de unos 200 litros de capacidad.—Un aparato de televisión marca "Philips", antiguo, sin UHF. Valorados pericialmente en catorce mil pesetas.

2.º Los derechos de traspaso que pudieran corresponder al demandado señor Ruiz de Austri sobre el local de negocio sito en el bajo de la casa número 105 de esta capital, calle de Fuencarral, dedicado a estudio fotográfico. Valorados pericialmente en setecientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Cuarta

Respecto a los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y destinarlo al mismo negocio por el plazo mínimo de un año, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término que al arrendador le concede la ley de Arrendamientos Urbanos para ejercitar el derecho de tanteo. Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.573)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por "Henche, Suministros a Talleres Gráficos, S. A.", representada por el Procurador don Aquilés Ulrich, contra "Comercial y Artes Gráficas, S. A. Talleres Raiclan", domiciliada en Barcelona, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio del que es arrendataria la demandada, sito en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 719, de la ciudad de Barcelona, cuyo local se compone de planta baja y sótano, comprendiendo todo ello unos 900 metros cuadrados de superficie.

Para el remate de los citados bienes, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero A, y el que corresponda por reparto de Barcelona, se ha señalado el día nueve de julio próximo y hora de las once de su mañana, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones de pesetas en que han sido tasados los indicados derechos de traspaso.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o el de Barcelona o en la Caja General

de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Quinta

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo. El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y lo destinará durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.539)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado señor Bermúdez, contra "Infraestructuras de Viviendas, S. A.", declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Infraestructuras de Viviendas, S. A.", y con su producto, enterado y cumplido pago al acreedor "Renault Financiaciones, S. A." de la cantidad de once mil cuarenta y tres pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde las fechas de protestos y gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Antonio Burón Barba. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Manuel Teo Alvarez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.485)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ocho de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña María Julia Pinto Soto, hija de Eduardo y de Nicanora, natural de Madrid, vecina de Madrid, que falleció en esta capital, en estado de soltera, el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, expediente que se sigue a instancia de don Lucas Elías Pinto y Soto, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad y domicilio, que por su calidad de heredero de doble vínculo, reclama para sí la herencia y para su también hermano de doble vínculo doña Agustina Pinto y Soto; en cuyo procedimiento, por providencia de hoy, se ha acordado, de conformidad con el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuicia-

miento Civil, anuñciar la muerte sin testar de la misma, para que todas aquellas personas que se creyesen con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos de su derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.488)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número doscientos setenta y dos del año mil novecientos sesenta y dos, sobre juicio ejecutivo seccional a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don José Antonio Gutiérrez Marchante, en reclamación de cantidad; en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca de entre otras empuñadas a dicho demandado:

Finca urbana 4.—Piso primero letra B, sito en la planta primera de la casa número 28 de la calle de Federico Gutiérrez, de esta capital (Canillas); tiene una superficie de 53 metros 70 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con caja de escalera y piso primero letra 32; por la derecha, entrando, con lote número 32; por la izquierda, con la calle de Federico Gutiérrez, y por el fondo o testero, con número de lote 31 A. Se compone de hall, servicios, pasillo y cuatro habitaciones, y tiene salida al patio común de la finca, cuyo uso disfruta el propietario de este piso. Cuota: nueve enteros cincuenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, al folio 57 del libro 545 de Canillas, finca número 39.765, inscripción primera.

Haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

El acto del remate se ha señalado para el día veintiocho de junio próximo y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, planta cuarta izquierda.

Que el precio o tipo por el que sale la subasta meritada finca descrita, es el avalúo, ascendente a la cantidad de mil novecientos setenta y cinco mil novecientos pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo o tipo por el que sale a subasta meritada finca, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de avalúo o tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que los autos y títulos de propiedad de la meritada finca objeto de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores en lo necesario, previniéndose a los mismos que deberán conformarse a los mismos que derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el proveído del remate.

Y para general conocimiento y su inscripción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.581)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima", contra don Rafael Riosalido Terrón, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes:

Lote primero

Un televisor "Visión", de 19 pulgadas, y estabilizador 42-IJ.
 Un tresillo skay marrón, compuesto de sofá y dos butacas.
 Una mesa comedor, plegable, de 1,20 largo por 0,50 ancho.
 Una máquina coser marca "Singer", número Y2556209 y mueble madera.
 Un frigorífico "Super-Ser".
 Una lavadora marca "New-Pool", automática.
 Un mueble-bar de 2,45 largo por 1,90 alto y 0,30 fondo.
 Una máquina registradora "Regna", con alcance hasta 999,99 pesetas.
 Una estufa para gas butano, "Super-Ser".

Cien botes de pintura "Titánlux", de un kilogramo, diversos colores.

Lote número dos

Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Santa Lucía, número 4, de Alcobendas (Madrid), destinado a taller de cerrajería.

Lote número tres

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle Andrés Rodríguez Perdiguero, número 4, de Alcobendas (Madrid), destinado a perfumería y droguería.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipos para la misma las cantidades de treinta y seis mil seiscientos pesetas para el lote primero, ciento doce mil quinientas pesetas para el lote número dos y ciento cincuenta mil pesetas para el lote número tres, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar respecto a los derechos de traspaso, que la subasta se celebrará sin haber sido suplidos los títulos; que el adquirente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejercitando el arrendatario, y que la aprobación del remate, en lo que respecta a dichos derechos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.557)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Luis Bada García, contra don Miguel Benito, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebra-

ción de la misma las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los títulos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el rematante los acepta y se subroga a ellos, sin poder exigir otros que los que aparecen en autos.

Bienes que se sacan a subasta

Un terreno en término de Torrejón de Velasco, en el "Prado" u "Ontanilla", de cuatro fanegas y diez celemines, o sea una hectárea 65 áreas y 49 centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con otras de don Pedro Martín; al Sur, con Cefirino Rodríguez, y al Norte, con otra de don Francisco Javier Sejourat. Es parcela de cota rectangular, en seco, cubierta de hierbas y matas, sin características especiales alguna. Tasada en ciento diez mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.576)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, instados por "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra doña Domina Rodríguez Ríos, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son como sigue a continuación:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y dirigida por el Letrado don Félix Jiménez, contra doña Domina Rodríguez Ríos, mayor de edad y con domicilio desconocido, sin defensa ni representación, habiéndose seguido el procedimiento en su rebeldía, sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en este procedimiento contra los bienes de la demandada doña Domina Rodríguez Ríos, y con el producto de los mismos, pago total a la ejecutante "Constructora, digo, "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A." de ciento doce mil ochenta pesetas, principal reclamado, más los gastos de protesto de las letras y las costas del procedimiento, que expresamente se imponen a dicha demandada, a la que por su rebeldía, se la notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley, si dentro de cinco días no se solicita hacerlo de otra forma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alvarez Tejedor. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—

El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.482)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En virtud de tenerlo acordado por Su Señoría en autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos catorce de mil novecientos setenta y cinco, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que actúa en sustitución de don Pedro Rodríguez Riveiro Fernández, representado por el Procurador señor Jimeno García, contra las entidades "Constructora Herrera, S. L.", representada por el Procurador señor Pardillo Larena, y "Kastell, Sociedad Anónima", que aparece declarada en rebeldía en este procedimiento, por medio de la presente se cita al señor representante legal de la entidad demandada "Kastell, S. A.", que se halla en desconocido domicilio, para que el día dos de junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca el señor representante legal de citada entidad, al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no comparecer será tenida por confesa en las posiciones.

Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.574)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil seiscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la sociedad mercantil "Ciriza Hermanos, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Coslada, número ocho, y con actividades comerciales en Pasaje de San Pedro (San Sebastián); en los que, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicha sociedad, y en estado de insolvencia provisional, convocando a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de julio próximo, a las cinco de la tarde, calle María de Molina, cuarenta y dos, en Madrid; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y al mismo tiempo se cita por medio de edictos a cuantos acreedores no fuere conocido su domicilio o no se pueda verificar en el designado, para que concurran a dicha Junta.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.572)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez titular del Juzgado municipal número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio verbal de desahucio a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña María Victoria de Madrid Astor, contra don Santiago Griño Raber, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado y que después se dirán, habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día once de junio próximo, a sus once horas, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

Bienes objeto de subasta

Una mesa metálica, de despacho, con seis cajones, de 2 x 1,40 metros.

